

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Magangué Bolívar, 2 de octubre de 2026.

Señora:  
**ESILDA MARIA ARRIETA TURIZO**

**OF EXT SG No. 2106**

Cordial saludo,

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO - AUTO No. 0508 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.  
**REF.** EXP N/A.

Por medio del presente escrito, me permito remitir el aviso indicado en el asunto, con el fin de ponerle en conocimiento sobre el contenido del Auto No 0508 del 10 de agosto de 2026, "*por medio del cual se resuelve declara el desistimiento expreso de una queja ambiental*". Lo anterior, contra la presente decisión no procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Del código de Procedimiento Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

Anexo:

- Copia del Auto No. 0508 del 10 de agosto de 2026.
- Aviso de Notificación No 0353 del 2 de octubre de 2026

Atentamente,

  
**ANDREA CAROLINA CASTILLA PATERNINA.**  
Secretaria General CSB.

Proyecto: RDH - Contratista CSB



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

**AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 0353 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2026**

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación del **AUTO No. 0508 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026**, expedido por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el Usuario no acudió a la diligencia de notificación personal previa remisión de citación a su dirección de Notificación.

| Persona a notificar            | Acto Administrativo                                                                                                             | Recurso procedente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESILDA MARIA ARRIETA<br>TURIZO | Auto No. 0508 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se resuelve declara el desistimiento expreso de una queja ambiental. | Contra la presente decisión no procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Del código de Procedimiento Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término. |

contra la presente decisión no procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Del código de Procedimiento Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

  
**ANDREA CAROLINA CASTILLA PATERNINA**  
Secretaria General CSB.





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No 0508 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA QUEJA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CSB No. 3459 del 01 de octubre de 2025, la señora Esilda María Arrieta Turizo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.378.165, presentó ante esta CAR problemática que le aqueja referente a la presunta afectación ambiental generada por la actividad de cría de cerdos, que se viene adelantando en la carrera 4 6-36 calle principal del corregimiento de Cascajal del municipio de Magangué Bolívar, que genera malos olores y condiciones de contaminación ambiental, esto afecta la salud de su familia y especialmente a los niños del Hogar Comunitario de Bienestar del ICBF, a cargo de su madre, la señora Socorro Turizo Turizo, tal como lo expresa textualmente en su escrito:

- "(..)1. Realizar una visita de inspección sanitaria al lugar mencionado.*
- 2. Verificar el cumplimiento de las normas de salubridad y uso del suelo.*
- 3. Tomar las medidas correctivas necesarias para eliminar los riesgos a la salud de la comunidad y de los menores que asisten al Hogar Comunitario de Bienestar."*

Que la señora Esilda María Arrieta Turizo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.378.165, mediante radicado CSB No. 3649 del 14 de octubre de 2025, allegó a esta Corporación documento denominado "desisto de la queja presentada" en el cual expuso lo siguiente:

*"La presente es por informales que la Secretaría de Salud tomó acciones respecto a la queja presentada a porqueriza en el Corregimiento de Cascajal.*  
*Por lo tanto, desisto de la queja presentada."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

*"Artículo 18. desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Por las razones antes expuestas, se,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el Desistimiento Expreso de la solicitud presentada por la señora Esilda María Arrieta Turizo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.378.165, mediante radicado 3459 del 01 de octubre de 2025, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el Archivo definitivo del radicado 3459 del 01 de octubre de 2025, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR



SECRETARIA GENERAL

REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR



SECRETARIA GENERAL



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

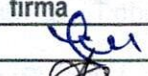
Secretaría General

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 a la señora Esilda María Arrieta Turizo.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

  
**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

| Atributo | Nombres y apellido                 | cargo               | firma                                                                                 |
|----------|------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | JMR                                | Abogada Contratista |  |
| Revisó   | Andrea Carolina Castilla Paternina | Secretaría General  |  |
| EXP      | N/A                                |                     |                                                                                       |

